

# **MANUAL DE PRODUCTOS Y TRANSFERENCIAS**

---



Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

**MANUAL DE PRODUCTOS Y TRANSFERENCIAS DEL FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FIRSA)**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVO Y FINALIDAD**

**ARTÍCULO 1. Objetivo y Finalidad:** El presente Manual tiene por objeto definir los mercados meta que el Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA) atenderá a través de los diferentes programas y productos financieros, así como definir los procesos y niveles de autorización del Comité de Crédito responsable de la autorización de las diferentes solicitudes de redescuento de los programas que ofrece FIRSA a las personas naturales y jurídicas.

**ARTÍCULO 2. Definiciones:**

Para efectos del presente Manual se entiende por:

- a) **Zonas de Alto Riesgo Social:** Zonas ocupadas por el narcotráfico, maras o cualquier otro grupo u organización delictiva.
- b) **Partes Relacionadas:** Una empresa y sus filiales o subsidiarias; asociadas, accionistas, gerencias, propietarios principales y miembros familiares inmediatos de accionistas y ejecutivos.
- c) **Funcionario Público:** Trabajador que desempeñe o haya desempeñado funciones en un organismo público del Estado tales como: Presidente, Vicepresidente, Ministro, Viceministro, Designado Presidencial, Secretario de Estado, Diputado y cualquier otro que el CTA de FIRSA incluya.

**CAPÍTULO II**  
**LÍMITE GEOGRÁFICO**

**ARTÍCULO 3. Límite Geográfico:** El ámbito de operación del FIRSA es a nivel nacional en zonas urbanas y rurales sujetas a las zonas productivas establecidas en el producto financiero, en los casos que se especifica y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-017/2014. A continuación se mencionan los productos que condicionan áreas geográficas:

- a) **Programa Nacional para el Desarrollo Social y Comunitario de Familias Productoras de Palma Aceitera Hondureña,** inversiones para la siembra y cosecha de Palma Aceitera Hondureña en los Valles de Sico-Paulaya, Aguan, Lean, planicies del departamento de Gracias a Dios, Zonas Agrícolas en los Departamentos de Atlántida , Yoro y el Valle de Sula.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

- b) **Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) de Honduras, en su Programa Nacional de Almacenamiento y Secado de Granos Básicos**, inversiones para el equipamiento y construcción/adequación de instalaciones en las zonas productivas del país.

### CAPÍTULO III MERCADOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4. Mercado:** El FIRSA principalmente enfocará su atención al segmento de mercado de pequeños productores agrícolas, empresas del sector informal (microempresas) y pequeñas empresas en sus necesidades de crecimiento y consolidación.

En su ejecución FIRSA no considerará:

- a) Grandes productores agrícolas, entiéndase por este, el que cultiva de 50 manzanas en adelante.
- b) Microempresas que tengan menos de 6 meses de operar sin experiencia empresarial previa.
- c) Pequeñas empresas que tengan menos de un año de operación, salvo debida justificación.
- d) No se financiaran proyectos para iniciar nuevos rubros a personas naturales o jurídicas sin previa experiencia en el mismo, salvo cuando estos sean para diversificar fuentes de ingreso del empresario o FIRSA cuente con un programa diseñado para tal fin.
- e) No se financian actividades agrícolas ubicados en zonas de alto riesgo social o riesgo de desastre natural.
- f) No se financian actividades agrícolas fuera del radio de influencia de zonas agrícolas en los productos financieros que especifica zonas geográficas.
- g) Clientes que no sean capaces o no estén dispuestos a brindar la información requerida o necesaria para un debido seguimiento conforme a políticas y metodologías de FIRSA.
- h) Clientes que no reciban asistencia técnica y no permitan la revisión y debido seguimiento de su financiamiento.
- i) Otro que defina el CTA- FIRSA, según sea el caso.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

**ARTÍCULO 5. Mercados Objetivos:** Como una estrategia orientada hacia el crecimiento de la Cartera y la consolidación del Fideicomiso se establecen los siguientes mercados objetivos para sus productos de colocación.<sup>1</sup>

- a) Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) de Honduras/ Programa Nacional de Almacenamiento y Secado de Granos Básicos.
- b) Programa Nacional para el Desarrollo Social y Comunitario de Familias Productoras de Palma Aceitera Hondureña.
- c) Programa Nacional de Repoblación Bovina, Porcina y Avícola.
- d) Programa Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

#### **CAPÍTULO IV** **COBERTURA FINANCIERA**

**ARTÍCULO 6. Cobertura:** Podrán acceder a los recursos financieros del FIRSA, los intermediarios financieros que cumplan con los requisitos de elegibilidad y acceso a los recursos establecidos por BANHPROVI en su Reglamento General de Créditos, según Artículo 8, 9 y 10.

**ARTÍCULO 7. Condiciones de Aprobación:** Las operaciones crediticias serán aprobadas considerando las políticas de crédito establecidas por el CTA del FIRSA y complementariamente por las políticas de crédito establecidas por el BANHPROVI; y de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 8. Montos a Financiar:** El monto máximo a financiar mediante redescuento dependerá de la situación económica del solicitante, del análisis del flujo de efectivo y de los términos estipulados en cada uno de los productos financieros;

#### **Condiciones de Accesibilidad a los Fondos:**

- a) Si un solo cliente ya agoto el máximo a financiar de uno de los programas vigentes, no podrá acceder a más fondos de ese mismo programa, hasta haber cancelado el 100% de la deuda, esta disposición es aplicable también para las partes relacionadas, si ya una de sus empresas y/o socios fue beneficiada.
- b) Si un cliente tiene un financiamiento vigente con fondos del FIRSA este podrá acceder a los demás programas vigentes, previa revisión y análisis del redescuento y aprobación del CTA-FIRSA, esta disposición es aplicable también para las partes relacionadas, si ya una de sus empresas y/o socios fue beneficiada.

<sup>1</sup> Ver Anexo No.1 “Catálogo de Productos Financieros”

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

- c) Para los clientes cuyo estatus corresponde a un Funcionario o Empleado Público estas solicitudes de redescuento serán aprobadas en el CTA-FIRSA, previo a la revisión y análisis del redescuento.
- d) El CTA-FIRSA podrá establecer otras condiciones de cobertura financiera, según sea el caso.

**ARTÍCULO 9: Condición de Aprobación:** Los fondos provenientes del Fideicomiso no podrán ser refinanciados, exceptuando aquellos que sean establecidos mediante Acuerdo Ejecutivo, PCM en consejo de Ministros y/o Decreto Legislativo.

## CAPÍTULO V DEL DESTINO DE LOS CRÉDITOS

**ARTÍCULO 10: Destino de los Créditos:** Los créditos que conceda el FIRSA podrán destinarse a:

- a) **Capital de Trabajo:** El equivalente al que, el proyecto necesite en insumos para la ejecución de los programas que este aplique, en un ciclo normal de producción hasta 18 meses.
- b) **Capital para Inversión Fija o Activo Fijo:** Equivale a la construcción, ampliación, reparación, remodelación y mejoras de instalaciones, compra de maquinaria y equipamiento, genética, repoblación, procesos de crianza, mantenimiento, valor agregado y manejo de fincas hasta 180 meses según el programa o producto financiero solicitado.
- c) **Reconocimiento de Inversiones:** Hasta 180 días previo a la presentación de la solicitud al FIRSA.

## CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS

**ARTÍCULO 11: Garantías:** El redescuento será concedido en condiciones de sana y amplia garantía, la cual podrá ser hipotecaria, fiduciaria (pagaré endosado a favor de BANHPROVI), mobiliaria, fondo de garantías recíprocas, cualquier otro tipo de garantías vigente o combinación de las anteriores.

La garantía institucional consistirá en el endoso incondicional a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) del pagaré correspondiente al monto aprobado por la institución financiera.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

Condiciones para la presentación de Garantías:

- a) Los créditos de hasta Cinco Millones de Lempiras Exactos (L5,000,000.00); podrán ser garantizados solo con pagaré individual endosado a favor del BANHPROVI, por el monto aprobado por la institución financiera y por la duración del crédito; tal como la establece el Reglamento General de Créditos vigente de BANHPROVI, Capítulo XII, Artículo 33 o sus reformas cuando ocurran. Sin embargo, en los casos que la institución financiera señale en su certificación que la garantía es distinta al pagaré, deberá presentar en un término máximo de noventa (90) días la cesión respectiva al BANHPROVI, debidamente inscrita en el registro que corresponda, pudiéndose desembolsar mientras tanto con la presentación del pagaré endosado a favor de BANHPROVI.
- b) Los créditos mayores de Cinco Millones de lempiras (L5,000,000.00), deberán presentar garantía mobiliaria, hipotecaria o combinación de las anteriores, pudiéndose desembolsar contra la presentación de pagaré individual endosado a favor del BANHPROVI o pagaré institucional, otorgando un plazo máximo de noventa (90) días para que las Instituciones Financieras Intermediarias presenten la cesión de garantía debidamente inscrita en el registro correspondiente, caso contrario se aplicará lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de Crédito vigente de BANHPROVI o sus modificaciones cuando ocurran.
- c) Los Créditos redescontados bajo el Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria serán aprobados únicamente con el pagaré endosado a favor de BANHPROVI de conformidad a lo aprobado por el CTA en Resolución CTA No.56-13/2014 del 27 de agosto de 2014 y Resolución CTA No.81-15/2014 del 23 de septiembre de 2014.
- d) Se aceptará como garantía el pagare individual endosado por el Intermediario Financiero a favor del BANHPROVI cuando el plazo del financiamiento concedido sea de hasta doce (12) meses.

Para todas las garantías hipotecarias se aceptarán de segundo, tercer grado, y grados subsiguientes, siempre y cuando BANHPROVI tenga la garantía de primer grado, en todo caso los intermediarios financieros deberán presentarlas debidamente inscritas en los respectivos Registros de la Propiedad, dentro del plazo de noventa (90) días, el valor de la garantía no será inferior al monto del crédito, podrá también solicitar la sustitución de la garantía hipotecaria; el Comité de Crédito correspondiente podrá autorizarla, siempre y cuando se conserve la calidad y cobertura de la misma.

En caso de que el intermediario financiero no presente la cesión inscrita en el tiempo establecido y no justifique de manera formal el retraso, el fiduciario procederá a debitar la operación de crédito más los intereses que correspondan a esa fecha.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

**ARTÍCULO 12: Control de Garantías:** El analista legal del FIRSA llevará un control de las garantías por cada solicitud analizada, ya sea hipotecaria, mobiliaria, fiduciaria, fondo de garantías recíprocas, cualquier otro tipo de garantías vigente o combinación de las anteriores a efecto de mantener un control y debido registro de las mismas. En forma mensual cuadrará dicho control con el detalle de desembolsos realizados.

El analista legal del FIRSA, deberá dentro del plazo de los noventa (90) días de presentación de la cesión gestionar con las Instituciones Financieras los avances de inscripción y presentación de las mismas, esto con el fin de evitar mora, a la vez presentar de manera mensual un informe al Administrador del FIRSA.

Asimismo, cuando el plazo de un redescuento haya finalizado o cancelado en su totalidad, el analista legal del FIRSA dará seguimiento que la Sección de Garantías del BANHPROVI realice la debida liberación.

## CAPÍTULO VII TRÁMITE DE SOLICITUDES DE REDESCUENTO

**ARTÍCULO 13: Trámite de Solicitudes de Redescuento:** Las diferentes solicitudes de redescuento tendrán el siguiente trámite:

- a) Los solicitantes de créditos deberán usar el formato de Solicitud de Préstamo diseñado por BANHPROVI, en el que consignarán toda la información requerida que pondrán a disposición de las instituciones financieras. Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación que exige el FIRSA en sus diferentes programas de crédito conforme a las políticas vigentes.
- b) Las solicitudes deberán seguir los siguientes canales de presentación:
  - 1) **Propietarios (as) individuales y personas naturales:** Presentan personalmente su solicitud de crédito a la institución financiera y ésta aprueba el préstamo y se otorga a nombre del solicitante.
  - 2) **Grupos Colectivos Organizados Jurídicamente:** (Sociedades Mercantiles), presentan su solicitud por medio de su representante legal y adjuntan copia del Acta del Consejo de Administración donde se aprueba solicitar el préstamo y el poder de administración que faculte la autorización para realizar cualquier tipo de trámite.
  - 3) **Grupos Solidarios:** Tramitarán su solicitud en forma grupal, el préstamo se emite a nombre del Coordinador del grupo, pero todos responden como avales entre sí.
- c) Las instituciones financieras estudiarán y evaluarán las solicitudes de redescuento y presentarán al FIRSA únicamente aquellas que resulten viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y ambiental. Se considera un proyecto viable

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

aquel que se desarrolla bajo parámetros técnicos convenientes, cuyos ingresos permiten cubrir los costos correspondientes dejando un margen de rentabilidad positivo y que no causen problemas ambientales irremediables.

- d) Las instituciones financieras remiten al FIRSA las solicitudes de redescuento y se reciben en el área de recepción de BANHPROVI, donde son ingresadas al sistema del banco y libro de registro para su posterior traslado a la Unidad Técnica del FIRSA.
- e) La Unidad Técnica del FIRSA acusa de recibo y recepciona las solicitudes de redescuento enviadas por las instituciones financieras.
- f) Las solicitudes de créditos son ingresadas a la matriz de redescuentos del FIRSA para luego ser distribuidas a los analistas de créditos.
- g) El analista de crédito realiza la revisión y análisis de la documentación de cada uno de los créditos, si la solicitud requiere de documentación adicional o corrección pasa a un estatus de trámite y se notifica a la institución financiera para que proceda a su corrección; se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que envíen dicha correcciones, si en el término del plazo no ha enviado lo requerido, se procede a la devolución de la solicitud, misma que podrá ser ingresada como nueva cuando haya sido completada.

Asimismo, en los casos que las solicitudes de redescuento no cumplan con las condiciones establecidas en los productos financieros, ésta será devuelta por el analista de crédito, pudiendo ser ingresada como nueva, si la institución financiera realiza las modificaciones correspondientes y se vuelve a enviar la solicitud como nueva a la Unidad Técnica del FIRSA.

- h) Una vez que la solicitud de redescuento esté analizada y cumple con lo requerido, dicha solicitud será ingresada al sistema (excepto su garantía misma será ingresada por la Sección de garantías) si el monto del crédito es hasta Seis Millones de lempiras (L. 6,000,000.00) será trasladada al Analista Jurídico para la revisión de la garantía y respectivo dictamen, luego este lo remitirá al Jefe de la Unidad para su revisión y emisión de la resolución de aprobación, para ser trasladada a Firma Resolutiva en este caso será el Asistente de la Presidencia Ejecutiva y en su ausencia el Presidente de BANHPROVI actuando como Delegados Fiduciarios.
- i) Para desembolsar el redescuento el analista de crédito elabora dos memorandos los cuales son firmados por el Jefe de la Unidad Técnica de FIRSA, con el visto bueno del delegado fiduciario; un memorando es dirigido al Jefe de Finanzas, el cual es entregado en Tesorería con el propósito de la utilización de la reserva de fondos que se hizo la semana anterior, posteriormente se elabora el segundo memorando dirigido al área de Garantías y Desembolso acompañado con los originales de; la solicitud de redescuento, certificación o punto de acta de aprobación del crédito y certificación de la institución financiera, pagaré con una copia, fotocopia de la tarjeta de identidad y



Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

RTN, y las fotocopias son dejadas en la Unidad Técnica de FIRSA con el resto de la documentación enviada por la institución financiera para la creación de un expediente del crédito otorgado, el memorando se entrega primero a la Unidad de Garantías aquí se ingresa la garantía al sistema y sacan el pagaré original y/o garantía correspondiente el cual es dejado en custodia y se deja la copia en el expediente, una vez realizado este proceso, el departamento de garantías traslada la documentación descrita anteriormente a la Unidad de Desembolsos para ser acreditado a la cuenta de la Institución Financiera.

- j) En el caso que el monto de la solicitud de redescuento sea entre L6, 000,000.01 a L30, 000,000.00, el analista una vez realizada la revisión y análisis, será ingresada al sistema (excepto su garantía misma será ingresada por la Sección de garantías) luego elabora un memorando de traslado dirigido al Comité de Créditos para su análisis y respectiva aprobación. Este comité traslada el expediente al analista de créditos con su resolución adjunta. Si la resolución del comité es la aprobación de la solicitud se sigue el procedimiento descrito en el inciso g) de este capítulo VII.
- k) Si la solicitud de redescuento es mayor a L30,000,000.01, el analista de crédito elabora un memorando firmado por el Jefe de la Unidad Técnica de FIRSA para el Comité Técnico Administrativo del FIRSA (CTA-FIRSA) en los casos que aplique se deberá adjuntar la resolución del crédito aprobada por el Comité de Crédito, el CTA emite la resolución de aprobación o denegación; si la solicitud es aprobada se sigue con el procedimiento para desembolsar el redescuento descrito en el inciso g) de este capítulo VII.
- l) Toda solicitud de crédito, deberá presentar su Plan de Inversión por producto financiero existente, aprobado por el CTA-FIRSA.<sup>2</sup>

## CAPÍTULO VIII FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 14: Firma Resolutiva:** Firma emitida por el delegado fiduciario o quien este autorice, para aprobación de créditos.

**ARTÍCULO 15: Comités de Crédito:** Los Comités de Crédito son los organismos del FIRSA encargados de analizar y emitir su resolución sobre las solicitudes de redescuento presentadas por las instituciones financieras intermediarias.

**ARTÍCULO 16: Funciones de los Comités de Crédito:**  
Son funciones de los comités:

- a) Sostener Sesiones correspondientes y debidamente convocadas.

<sup>2</sup> Ver Anexo No. 1 “Catálogo de Productos Financieros”

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

- b) Emitir las respectivas Actas en la que se haga constar sus acuerdos y resoluciones.
- c) Elaborar las políticas de crédito que serán aprobadas por el CTA del FIRSA.
- d) Aprobar o denegar las solicitudes de crédito presentadas por los intermediarios financieros.
- e) Proponer al CTA del FIRSA, las modificaciones a las condiciones de crédito derivadas de comportamientos de mercado, políticas macroeconómicas y de disposiciones gubernamentales.
- f) Presentar al CTA del FIRSA por medio del Administrador de la Unidad Técnica del FIRSA un informe mensual de las operaciones crediticias aprobadas y los desembolsos realizados.
- g) Cualquier otra función que le asigne el CTA del FIRSA.
- h) Cada Comité de Crédito deberá sesionar de acuerdo al calendario y horario aprobado a través del secretario del Comité. A solicitud del Administrador de la Unidad Técnica del FIRSA, y conveniencia de sus miembros, se podrán realizar sesiones extraordinarias al Comité de Crédito, solicitándole al Secretario del CTA FIRSA convoque en forma extraordinaria de acuerdo a la demanda que se presente.

## **CAPÍTULO IX**

### **FUNCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

#### **ARTÍCULO 17. Del Presidente:**

Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir las sesiones que celebre el comité en apego al orden del día y a la agenda aprobada.
- b) Coordinar con el Secretario la celebración de las sesiones del Comité.
- c) Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Firmar el Acta y los acuerdos que se adopten por el comité, y de las demás que le encomiende la Ley de BANHPROVI y su Reglamento de Crédito, Reglamentos del FIRSA y el CTA del FIRSA.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

### **ARTÍCULO 18. Del Secretario:**

Son funciones del Secretario del Comité:

- a) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes, acompañándoles la agenda correspondiente y los documentos a discutir.
- b) Levantar las actas de cada sesión, las resoluciones y acuerdos tomados.
- c) Presentar el Acta para su aprobación y firma respectiva.
- d) Custodiar las Actas, el archivo físico y digital, los Sellos y demás efectos pertenecientes al Comité, debiendo proporcionar toda la información de las mismas cuando así lo requiera y con la periodicidad que lo solicite la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Auditoría Interna y Externa.
- e) Manejar la documentación relacionada de los asuntos vinculados con el Comité, cuidando que se organice y mantenga actualizado el archivo físico y digital sobre todas sus actividades.
- f) Cualquier otra que le sea asignada por el Comité respectivo.

### **ARTÍCULO 19. Deberes:**

Son deberes de los Miembros del Comité:

- a) Orientar su gestión al logro de los objetivos establecidos.
- b) Informarse sobre los asuntos que son competencia del Comité.
- c) Asistir a las sesiones convocadas, sean estas de carácter ordinario o extraordinario.
- d) Evitar situaciones de conflicto de interés; y
- e) Firmar el Acta y los acuerdos que adopte el comité y las demás que le encomiende la Ley y sus Reglamentos.

## **CAPÍTULO X** **NIVELES DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **Artículo 20: Niveles de Autorización:**

Se agrupan de acuerdo al nivel de autorización aprobados por el CTA-FIRSA, en relación al monto solicitado:

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

## NIVELES DE APROBACIÓN DE REDESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL CTA-FIRSA

Rangos / Operaciones	Firmas Proponentes	No. de Firmas Resolutivas Requeridas	Niveles de Autorización
<b>Préstamos hasta L6,000,000.00</b>	<p><b>Titulares:</b> Analista de Crédito</p> <p>Administrador de la Unidad Técnica FIRSA</p> <p>Firma Autorizada/ Delegado Fiduciario</p>	3	Nivel de autorización, solo requerirá de las firmas de los titulares, siendo su firma resolutiva la autorizada por el Delegado Fiduciario y en su ausencia el Presidente de BANHPROVI, actuando como Delegados Fiduciarios.
<b>Préstamos desde L6,000,000.01 hasta L30,000,000.00</b>	<p><b>Titulares:</b> <b>Miembros del Comité de Créditos;</b> Administrador de la Unidad Técnica de FIRSA</p> <p>Firma Autorizada /Delegado fiduciario</p> <p>Representante del CTA FIRSA</p>	3	Nivel de autorización aprobado por un comité de créditos a través de la emisión de acta y dictamen las resoluciones, siendo firmas resolutivas todos los miembros del comité.
<b>Préstamo desde L30,000,000.01 en adelante</b>	<p><b>Titulares:</b> Miembros del Comité Técnico Administrativo de FIRSA (CTA FIRSA)</p> <p><b>Suplentes:</b> Los que en su efecto nombre el CTA FIRSA</p>	3	Nivel de autorización aprobado por el Comité Técnico Administrativo (CTA-FIRSA), dando dictamen a través de la emisión acta y sus resoluciones, siendo firmas resolutivas la de todos sus miembros o los suplentes que en su efecto nombre el CTA DEL FIRSA.

Las resoluciones del Comité de Crédito se adoptarán con el voto favorable de todas las partes y con la aprobación en este caso del Asistente de la Presidencia Ejecutiva de BANHPROVI y en su ausencia el Presidente de BANHPROVI actuando como Delegados Fiduciarios.

## CAPÍTULO XI REGLAS DEL COMITÉ DE CRÉDITO

### **ARTÍCULO 21: Sesiones:**

Los diferentes Comités de Crédito sesionarán de la siguiente manera:

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

- a) **Comité de Crédito:** Su periodicidad está sujeta a las solicitudes que estén listas para ser aprobadas por dicho Comité previa autorización del delegado fiduciario. Por cada reunión se emitirá un Acta de la Sesión y emitirá una resolución por cada solicitud aprobada o denegada.
- b) **Comité Técnico Administrativo:** Por tratarse del Comité Técnico Administrativo del FIRSA, su periodicidad de sesiones está definida en el Reglamento Especial para el Funcionamiento del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y la Economía de Honduras (FIRSA); sin embargo, podrá reunirse de forma extraordinaria para la revisión y aprobación de cualquier solicitud; asimismo, se elaborará un Acta de la sesión y una resolución por cada solicitud aprobada o denegada.

**ARTÍCULO 22: Resolución de Conflictos:** Para que las resoluciones de los diferentes Comités sean oficiales deberán participar en el mismo los funcionarios asignados a cada comité y las resoluciones deben de ser tomadas por unanimidad. En los casos en que por razones justificadas no haya consenso en la aprobación de una solicitud, éstas deberán ser resueltas por el siguiente nivel de Comité de Crédito, de manera que el usuario final no se vea afectado.

**ARTÍCULO 23. Presidentes y Secretarios de los Comités:**

Los presidentes y secretarios de los diferentes comités son:

Comités	Presidente	Secretario
Comité de Crédito	Representante del CTA FIRSA	Administrador de la Unidad Técnica del FIRSA.
Comité Técnico Administrativo	Presidente del CTA FIRSA	Administrador de la Unidad Técnica del FIRSA.

**ARTÍCULO 24. Resoluciones del Comité:** Las resoluciones que contravengan las disposiciones legales, serán nulas de pleno derecho y los miembros que hubieren concurrido con su voto serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que causaren, sin menoscabo de las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

Los miembros que voten en contra por no estar de acuerdo con las resoluciones, no incurrirán en responsabilidad; sin embargo, será necesario que conste su voto en contra indicando las causas que lo motivan, en el acta de la sesión en que hubiese sido aprobado el asunto.

**ARTÍCULO 25. Confidencialidad:** Los participantes de los comités de crédito deben de guardar en todo momento la confidencialidad de las decisiones y resoluciones tomadas en cada uno de los casos evaluados de manera que se mantenga la institucionalidad y anonimato del Comité de Crédito.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

## **CAPÍTULO XII** **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 26. Sanciones para las Instituciones Financieras Elegibles:** Las instituciones financieras Intermediarias podrán ser sancionadas por las razones siguientes:

- a) En caso que empleen los recursos provenientes del FIRSA en un destino distinto de los aprobados, se les debitará la operación de crédito más los intereses que correspondan a esa fecha.
- b) En caso de suministrar falsa información, se le suspenderán los desembolsos en los diferentes programas de financiamiento por un periodo no menor de tres meses, debiendo el CTA FIRSA determinar la gravedad de la infracción y la sanción correspondiente.
- c) En caso de negar información cuando se le haya requerido, se le suspenderán los desembolsos hasta que proporcione la información.
- d) En caso de reincidencia de los incumplimientos señalados en los incisos anteriores, el CTA-FIRSA podrá autorizar al Delegado Fiduciario suspenda al intermediario financiero las facultades para optar a los recursos del FIRSA.

**ARTÍCULO 27. Derogación:** El presente Manual deroga cualquier otra disposición legal que contrarié a este.

**ARTÍCULO 28:** Todo lo no previsto en este Manual se sujetará al Reglamento General de Crédito vigente del Fiduciario.

## **CAPÍTULO XIII** **SEGUIMIENTO A LOS REDESCUENTOS**

**ARTÍCULO 29. Seguimiento:** El analista de seguimiento o quien delegue la Unidad Técnica del FIRSA, realizará seguimiento a los redescuentos aprobados, realizando visitas aleatorias a una institución financiera para validar que los fondos hayan sido utilizados según el plan de inversión presentado por el cliente y previa aprobación del CTA de FIRSA.

Asimismo, realizará seguimiento a los clientes en acompañamiento con el personal de la Unidad Técnica del FIRSA de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, según el cronograma de visitas.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

## **CAPÍTULO XIV** **TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 30.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Delegado Fiduciario del FIRSA obliga su operatividad, conforme a los términos que rigen los contratos de fideicomisos, instancias consultivas u otras, para la ejecución de transferencias de fondos.

**ARTÍCULO 31.** Transferencia de fondos a entidades estatales:

- a) La entidad estatal mediante un documento formal, solicitará al Fideicomitente o al BANHPROVI en su condición de Delegado fiduciario del FIRSA, la transferencia de fondos, la cual puede originarse por un mandato estatal (Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo, PCM u otros).
- b) De acuerdo al marco regulatorio del Fideicomiso el BANHPROVI, deberá someter para aprobación dicha solicitud a la instancia consultiva en este caso al Comité Técnico Administrativo (CTA-FIRSA).
- c) En caso de ser aprobada la transferencia de fondos por la instancia consultiva y se procederá de acuerdo a lo siguiente:
  - Se informará a la entidad estatal beneficiada para que esta proceda a enviar solicitud de fondos dirigida al Delegado Fiduciario del BANHPROVI con la sinopsis correspondiente, acompañado de un recibo por el valor aprobado, indicando la cuenta que se deberá acreditar.
  - Se emitirá una resolución de la instancia consultiva (CTA-FIRSA), la cual deberá especificar el monto aprobado a transferir, si los fondos serán retornables o no retornables, como se deberán contabilizar por el Delegado Fiduciario y debe ser específica (Si esta debe afectar el capital, donación, otro aplicable de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad), como deberán liquidarse.
- d) El Delegado Fiduciario recibirá la solicitud y recibo de la entidad estatal, la cual el área ejecutora del BANHPROVI, remitirá a la División de Finanzas, mediante memorando, en el cual se adjuntara además, la Resolución de la Instancia Consultiva, documentación respaldo de la operación.
- e) La División de Finanzas, posteriormente remitirá a la División de Operaciones, la información soporte para que se ejecute la transferencia de fondos afectando al fideicomiso y acreditando al beneficiario.
- f) Toda entidad que reciba transferencia de Fondos FIRSA ya sea reembolsable o no reembolsable deberá presentar al Delegado Fiduciario la liquidación correspondiente del total del monto transferido.

Version 01/2016	
Aprobado en CTA-FIRSA, el 04/02/2016	Resolución No.CTA-039-04/2016
Modificación:	

## **CAPÍTULO XV** **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 32. Vigencia:** El presente Manual entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XXX días del mes de xx de 2016.



# PROCESO DE DESEMBOLSOS DE REDESCUENTOS



